

En lo que se acordó seis de este mes de mil e quinientos e
 noventa e tres años en esta ciudad de Murcia junta
 con consejo en la sala de la junta mienta
 desta dicha ciudad segun que lo tienen
 de costumbre de yantaa Para entender
 en las cosas que antes al Rey nuestro
 señor e a su publico Justicia
 en el regimiento de la dicha ciudad es saber
 el licenciado e suuero mero Alcaide
 mayor en ella el licenciado melchior de
 lara ta de fernand mayor alonso de leyba pon
 ce Pedro felices de verea Luis ponce
 de leon andres Perera ante gome garcia
 de aliar andres de motina Juan leones
 alonso terteel marzilla do tor felices de uera
 ma monponie de leon martin nauano de quebara
 mandaron que el director de comunas rodrigo
 go al bared de los mara uedades de las ve
 a engañasi e parasi con reates que pago
 a Pedro monte maestro mayor de la
 obra deste obispado Por ser dias que se
 ocupan en berrales ta ciudad de la de murcia
 acaer y azaben Aderecar el caño y fuente
 de la agua de la casa publica auyo e
 feto semando llamar por parte de las dichas
 por la falta que aca en ella e para ello
 se le de libramiento en forma con el qual
 e carta de pago se le pasaran en quenta
 la ciudad tu bapn bien goberniado e guardado
 e ganegado de rigo que el señor alcaide ma
 yor en la ciudad de murcia e carta de pago
 al señor conregidor y alcaide de carta de
 na no pagare por ellas ni ninguno de los
 de saca de los que en esta y puesto y de
 las leyes de murcia e suelta e graua

de p. abel
 la p. i. r. g. d. g.
 ca. c. el f. d. e. h.

